



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Oficiar
Levanta Medida Cautelar
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Álvaro Restrepo Gómez
Ejecutados: ICBF – Herederos Indeterminados de
Liliana Moreno Arango
Radicado: 63001-31-03-003-2010-00183-00

Julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud elevada por el Banco Colpatria en la que reclama se le informe la vigencia de una medida cautelar, se tiene que al interior de este asunto no se remitió cautela alguna con destino a dicho ente.

Sin embargo, revisada la actuación se observa que el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, al interior del expediente de sucesión de Lilia Moreno radicado 2008-00317 remitió el oficio 0734 del 12-03-2014 por virtud del cual se informó el levantamiento de las medidas cautelares allí decretadas sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula 280-21298 y una suma de dinero.

En esa línea, no se tiene certeza si al interior del citado proceso de sucesión existían otras medidas cautelares, puntualmente alguna comunicada mediante oficio 160 del 13-02-2009 al Banco Colpatria y si esta debía o no ser dejada a disposición de esta ejecución, de allí que el despacho no resulta competente para determinar si esa cautela sigue o no vigente.

Así, se oficiará al Juzgado Tercero de Familia enterándole de la solicitud elevada por el Banco Colpatria relativa a la vigencia de una medida cautelar decretada por esa célula judicial, al ser de su competencia.

Finalmente, se tiene que mediante sentencia dictada el 04-04-2018 se dispuso, entre otros asuntos, levantar las medidas cautelares referidas líneas atrás, omitiéndose levantar la cautela inicial correspondiente al total de los derechos hereditarios o herenciales en el proceso aludido, razón por la que se proveerá en ese sentido.



Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR al Juzgado Tercero de Familia de Armenia la petición elevada por el Banco Colpatria visible en el PDF 60 al estimarse de su competencia.

Comuníquese esta decisión a través de su canal digital remitiendo la pieza anunciada.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo decretada sobre la totalidad de los derechos hereditarios o herenciales que le correspondieran al ICBF al interior del proceso de sucesión de la causante Lilia Moreno Arango, radicado 2008-00317 del Juzgado Tercero de Familia de Armenia.

La medida fue comunicada mediante oficio 1341 del 22-07-2010, la cual queda sin vigencia alguna.

Líbrese oficio al despacho y expediente mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado #114 del 24-07-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85a9dcbf0821f6f602708ad07d1ad5980f72ad557a9105a53dda8ae1f99790d**

Documento generado en 19/07/2023 06:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>